Boletin III Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encualernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, la Mancomunidad Hidrográfica del Duero está formando una relación de todas las Comunidades de regantes, existentes en las provincias de la cuenca del Duero.

Para facilitar dicha labor, intereso de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que tengan conocimiento de alguna Comunidad de Regantes que venga funcionando desde antiguo, se encuentre en suspenso o esté actualmente en periodo de constitución, lo pongan en conocimiento de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, por medio de oficio dirigido al Sr. Delegado del Gobierno de la República, en dicho Organismo, domiciliado en Valladolid, calle de Muro, número 5.

Recuerdo a dichas Autoridades municipales la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de junio del corriente año, por virtud de la cual se dispone presten su cooperación a la Mancomunidad para reunir los datos que se mencionan.

Asi lo espero en el presente caso. Burgos 16 de septiembre de 1932.

Ernesto Vega.

In .

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 10, párrafo 2.º del Decreto de 26 de enero último, por el cual se rige la actual renovación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados

por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, sobre las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho dias, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

(Continuación)

Cilleruelo de abajo.

Sin reclamación por parte del interesado, la Alcaldía señala la ausencia de la lista del elector Luis Ubago Arizmendi, cuyo boletin fué en esta oficina retirado de entre los demás, por figurar sin segundo apellido en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Dice también la Alcaldía, que se corrija el nombre del elector número 357, poniendo Joaquin, en vez de Agustin.

Como en la lista general sólo hay 340 electores y entre ellos varios que se llaman Agustin, y no da más datos la Alcaldía, esta Jefatura no puede adivinar a qué elector hay que aplicarle la enmienda solicitada.

Cogollos.

De acuerdo con la certificación presentada y con el informe municipal favorable, se incluye en el Censo a Visitación Rey González, de 25 años de edad y tres de residencia en el municipio, cuyo bole-

tin no fué remitido por la Alcaldía con los demás a su debido tiempo.

Espinosa de Cervera.

A pesar de la diligencia negativa consignada al final de la lista sobre reclamaciones, Albino Hernando Alamo, de 24 años, presenta la de su inclusión, que se resuelve favorablemente, vistas las explicaciones que contiene el informe de aquella Secretaría.

Espinosa de los Monteros.

Se desestima la reclamación de inclusión de Florencio Pereda García Diego, cuyo boletin fué separado de los demás que forman el Censo de este Ayuntamiento, por figurar sin segundo apellido en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatara, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Será corregido el error del elector número 39, del distrito 1.º, sección 1.ª, que dice: Julia.—Hem. y debe decir Julio Santiago.—Var.

Fresnillo de las Dueñas.

Se acuerda conceder la inclusión de Juan Hernando Viejo, que reune las condiciones necesarias para ser elector y desestimar la de María Gil Cuesta, que no lleva el año de residencia en el municipio que exige el Decreto de renovación del Censo electoral. Todo de acuerdo con los documentos aportados al expediente y los informes emitidos de aquella Secretaría municipal.

Fuentecén.

Se desestima la reclamación de inclusión de Moisés González San San Martin, cuyo boletin electoral

fué separado de los demás del Censo del Ayuntamiento, por figurar sín segundo apellido en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ní por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Serán excluídos de las listas por haber fallecido, los siguientes electores:

Sección 1.ª

Número 8.—Micaela Andrés Pintado.

Sección 2.ª

Número 61. — Ramón Arroyo Laso.

Número 249.—Gerardo Laso Revuelta.

Número 270.—Melchor Martinez Pontejo.

Fuentespina.

Se acuerda incluir en lista a Leoncio Pérez Lorenzo, que cumplió los 23 años de edad en 24 de abril último, habiendo residido siempre en el municipio y de acuerdo con el informe municipal favorable.

También se acuerda corregir los errores que señala la Alcaldía en relación consignada al final de la lista general.

Guzmán.

Se desestima la reclamación de inclusión a Leopicinio García Burgos, por figurar sin segundo apellido en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya

formulado rectificación posterior ninguna.

El mismo reclamante solicita la exclusión del Censo de Felicísima Niño Ayuso, fundado en que no cuenta más que 18 meses de residencia, y añadiendo que se ausentó con su esposo en 30 de junio último. Estas circunstancias quedan ratificadas documentalmente y se confirman en los informes del Secretario del Ayuntamiento. Visto que el Decreto antes citado por el que se rige la presente renovación del Censo electoral, determina en su artículo 9.º que el derecho a figurar en listas se adquiere con solamente un año de residencia y no más, como supone el reclamante, al hablar de los 18 meses; visto que la ausencia que se notifica comenzó hace solo dos meses, en cuyo plazo no se puede adquirir derecho de sufragio en ningún otro municipio, sin que por lo demás conste que dicha ausencia sea definitiva, procede continúe todavía en lista la citada Feliciana Niño Ayuso, sin que sea lícito tomar acuerdo ninguno acerca de su esposo, por no referirse a éste concreta ni documentalmente reciamación alguna.

En fin, serán excluídos de la lista por haber fallecido, los electores siguientes:

Número 69.—Cabrito de la Iglesia Aquilino.

Número 72.—Cabrito Martin Juan. Número 135.— Cruz Rodríguez Escolástica de la

Junta de San Martín de Losa.

Se incluye a Manuel Barrio Mardones, de 61 años de edad y 30 de residencia en el municipio, cuyo boletín electoral no fué remitido a su debido tiempo por aquella Alcaldía.

Junta de Traslaloma.

Se acuerda la inclusión de Pedro Sainz Terrones, de 59 años y de su esposa Juliana Villasante Gil, de 57, vecinos de Castro-Obarto, cuyos boletines envía la Alcaldía dando explicaciones por no haberlos enviado con los demás a su debido tiempo.

Jurisdicción de San Zadornil.

Se desestima la reclamación de inclusión de Otilio Peciña Fernández, por figurar, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero; sin que por la Ha-

cienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Lerma.

Se desestima la petición de inclusión de Francisco Miguel Barrios, porque figura, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Se acuerda rectificar los nombres de dos electores conforme solicitan.

Madrigal del Monte.

Demostrado documentalmente su derecho, se incluye en lista a Román Peña Gete, de 40 años, que ya figuraba en el Censo anterior y permanece en el municipio.

Mambrilla de Castrejón.

Se desestima la petición de inclusión de Marcos Gil Cob, porque figura, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura en cumplimiento del articulo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Masa.

Baldomero Juarros Pérez, solicita la inclusión en lista de su esposa María Encarnación Fernández Pérez; el Secretario informa, muy a la ligera, favorablemente, pero no justificándose de ningún modo las circunstancias de edad y residencia que el Decreto exige para ser elector, se acuerda desestimar la petición.

Por estar duplicada la electora Pérez Sanllorente Francisca, en los números 120 y 124, se resuelve anular uno de ellos.

Melgar de Fernamental.

Se desestima la petición de inclusión de Julio Arnáiz Dibildos, porque figura, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Se incluye en la lista adicional de los que adquieren el derecho electoral antes de 1.º de diciembre de 1933, a Victoria Gútiez Gómez,

que nació el 29 de abril de 1910, según certificación de aquel Registro civil, y que cuenta con 19 años de residencia en el municipio, acreditada por certificación de la Alcaldía.

Merindad de Castilla la Vieja.

Se concede la inclusión en lista de Jesús Martínez Ruiz, que de muestra documentalmente poseer las circunstancias de edad y residencia que el Decreto exige; también se incluye a Angel Ruiz Crespo, de 48 años de edad, en concepto de funcionario público; ambos de acuerdo con los informes favorables de aquella Secretaría municipal.

Merindad de Montija.

Se desestima la petición de inclusión de Manuel Rebollo López, porque figura, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna, pudiendo el reclamante recoger de esta Jefatura la certificación de nacimiento reintegrada, que acompañó a su petición.

Se acuerda incluir en listas a Genoveva Calleja Garcia, de 40 años, y a Manuel Sousa Gamero, de 34, en concepto de funcionarios públicos, según demuestran documentalmente.

Merindad de Valdivielso.

Epifanio García Fernández y su esposa Juana Quiroga Salinas, solicitan su inclusión sin aportar documento alguno justificativo de sus edades y residencia. Pese al informe de aquella Secretaría, procede desestimar la petición.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

 D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato de D. Agapito
Alegría y Munguira, que falleció en
esta ciudad, en estado de célibe,
profesión sacerdote, solicitando su
herencia D.ª Evangelina Munguira
Rodríguez, prima carnai o pariente
en cuarto grado de dicho causante.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante

este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta dias, apercibidos que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Burgos a 9 de septiembre de 1932.—José Luis Pintado — El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Requisitorias.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por robo, contra Manuel Ortiz Costa, cita a la testigo Isabel Ruiz Gutiérrez, vecina que ha sido de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que el dia 3 de diciembre próximo y hora de las once comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo incurre en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que conste, expido el presente en Burgos a 13 de septiembre de 1932.—P. S., Eugenio Baraibar.

Ruiz Pérez (José), natural de Santander, de 23 años, de estado soltero, profesión albañil, domiciliada últimamente en Santander, procesado por el delito de hurto, en la causa número 233 del año 1931, comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a Pablo de la Horra Palmero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el dia 22 de los corrientes, a las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas, que de orden superior se sigue ante dicho Juzgado, sobre lesiones graves sufridas por el mismo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar el paradero de referido sujeto y cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal, expido la presente en Miranda de Ebro a 13 de septiembre de 1932.—El Secretario, Antonio Olarte.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS DE CAZA

Estado de los aprovechamientos de Caza en los montes públicos de esta provincia que a continuación se relacionan y que han de realizarse mediante subasta pública, en virtud de Orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos de 24 de agosto próximo pasado y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial de la provincia, número 204, de 30 del mismo mes.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Duración del contrato — Años	TASACION ANUAL Pesetas	Importe de las indemuizaciones Pesetas
Jaramillo de la Fuente	. Idem	Carril v Rozas	10 10 10	150 250 1.000	15 25 100

Burgos 6 de septiembre de 1932 = El Ingeniero Jefe accidental, Antoni María Giménez Rico.

Nota.—Las Alcaldías o Juntas vecinales, entidades menores, quedan autorizadas para anunciar las subastas comprendidas en la relación que antecede y que a ellas afecte, celebrándolas con arreglo a los artículos 83 y signientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, sujetándose en un todo a lo dispuesto para esta clase de disfrutes y al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial de la provincia, número 205, de fecha 31 de agosto del corriente año, debiendo dar cuent i a esta Jefatura del Distrito Forestal de Burgos mediante copia certificada y debidamente reintegrada (3 pesetas) del resultado de la subasta, así como del acuerdo que se tomare por el Plero de la adjudicación definitiva de la misma.

Otra.-Por las precitadas Alcaldí is o Juntas vecinales se señalará el dí i y hora en que han de celebrarse.

Otra. — Caso de no tener postor en primera subasta se celebrará la seg inda a los veinte días de celebrada la primera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Bozoo.

A los efectos prevenidos en el articulo 26 del Reglamento de contratación de obras municipales de 2 de julio de 1924, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene adoptado el acuerdo de contratar en pública subasta la construcción del nuevo edificio destinado a Escuela nacional de esta villa y departamentos anexos, para que durante el plazo de ocho dias, puedan formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que procedan.

Bozóo 7 de septiembre de 1932. =El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldia de Fuentespina.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fuentespina 10 de septiembre de 1932.=El Alcalde, Fermin Marina.

Alcaldia de Espinosa del Camino. Formado por este Ayuntamiento el reparto adicional de la contribución rústica para el año actual, comprensivo de las alteraciones sufri-

das por los contribuyentes que se acogieron a la Ley de 4 de marzo último sobre declaración de rentas, queda expuesto al público en esta Secretaria durante el plazo de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 10 de septiembre de 1932.=El Alcalde, Ricardo Garrido.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja.

Villambistia.

Huérmeces.

Pampliega.

Villazopeque.

Trespaderne.

Villahoz.

Haza.

Rioseras.

Pedrosa del Príncipe.

Ciadoncha.

Isar.

Celada del Camino.

Villadiego.

Arenillas de Villadiego.

San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldia de Barrio de Muñó.

Formado por la Junta pericial del catastro de este distrito, el repartimiento adicional sobre el líquido imponible aumentado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia a los contribuyentes de este término que han presentado las declaraciones de rentas de fincas rústicas, conforme a la ley de 4 de marzo último, por estar deficientemente gravadas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho dias, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Barrío de Muñó 8 de septiembre de 1932 = El Alcalde, Balbino Pa-

Alcaldia de Aforados de Moneo.

Formado y aprobado el reparto adicional de las declaraciones de fincas rústicas no sujetas a tributación o deficientemente gravadas en este término, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 4 de marzo último, se expone al público, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aforados de Moneo 8 de septíembre de 1932.-El Alcalde, T. Santamaria.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Formado por este Ayuntamiento el reparto adicional de la contribución rústica para el año actual, comprensivo de las alteraciones sufridas por los contribuyentes que se acogieron a la Ley de 4 de marzo último sobre declaración de rentas, queda expuesto al público en esta Secretaria durante el plazo de ocho dias para que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Maria del Campo 7 de septiembre de 1932.=El Alcalde, Luis Terradillos.

ANUNCIOS PARTICILARES

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 160 hayas maderables marcadas, en el monte «Carrascal Mazcarra», de esta villa, bajo la tasación de 5.150 pesetas, y 500 robles maderables marcados en «La Ladera de Marin», bajo la tasación de 1.560 pesetas, la subasta tendrá lugar el dia 3 de octubre próximo, a las once, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o en quien la delegue y asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Caso de que no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el dia 13 de dicho mes, a la hora indicada y con las mismas condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales y al de las económicas aprobadas por esta Corporación, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Villafranca Montes de Oca 11 de septiembre de 1932.-El Alcalde, Didimo Valladolid.

El día 23 del actual, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en pública subasta la venta de 40 robles maderables marcados en el monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 4.275 pesetas.

Villabáscones de Sotoscueva 15 de septiembre de 1932.-El Presidente.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1932 a 1933, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 24 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial, número 204, correspondiente al dia 30 de dicho mes.

Núm.	AYUNTAMIENTOS PUEBLOS		Maderas	Leñas	NOMBRES Y LIMITES					de uso propio entrar a pastar.			Tasa- Su de tr	amas 3 las asa- i	Importe de las indemniza- ción-	
del catalogo.		PUEBLOS	MONTES	Número 1 de árboles.	de	Pesetas.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. C	Cerda.	Pesetas Pes	Peretas -	Pesetas
0.	PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO															
PARTIDO																
	1 Caleruega	Caleruega	Montealto	»	Mark W.		En todo el monte.—Entresaca de encina rastrera y roza de carras- ca, leñas muertas y rodadas	4	200	>	>>	>>	3>	400 8	300	83'50
	2 Hontoria Valdearados .	Hontoria	El Carrascal	>>	10.32.767	P . 104	En todo el monte. —Entresaca de 30 pinos secos e inmaderables marcados y limpia de malezas, leñas muertas y rodadas	4	1150	120	>	»	>	1580 17	80	99'18
	3 Quemada	Quemada	La Calabaza	>>	N. 158		En todo el monte.—Poda de enebro y pino en su terció inferior y	4	900	40	>>	»	3	1000 11	50	56'55
	4 Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	>>		1000	Chorro de la Fuente.—N. carretera de Gumiel del Mercado, E. carretera del Alto Balalto y S. y O. baldíos.—Leña de encina y roble por entresaca dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	200	>	»	2	35	200 5	000	78'18
	5 Tubilla del Lago	Tubilla	Pinar	. 2	150	300	Corcho.—N. tierras labrantías de la Calera, E. camino de Aranda de Duero, S. corta anterior y O. camino de Fuente Lobo.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, poda de la misma de configurados.									
		37 38 383					especie del tercio inferior y entresaca de mata baja de encina de	4	500	25	>	35	30	812 11	12	100'30
	6 Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	×	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	4	400 200	20	30 20	80 40	70	620 10 360 3		120°50 66°25
	7 Villanueva de Gumiel . 8 Idem	VillanuevaIdem	Manojar o Vaidegoda. El Pinar	3	100	200	Ladera del Corral del tío Fraile.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros	4	200	20	20	40	20	560 7	760	70'60

NOTA. - En los los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo parra su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1933.

OTRA.-Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1232-33, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal de 1931-32, y abonarán en la Habilitación del mismo las cantidades insertas en el estado que antecede por indemnizaciones, sin cuyos requisitos no se expedirá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta. En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 1.º de septiembre de 1932.-El Ingeniero Jefe accidental, Antonio María Giménez Rico.